



Provincia de Santa Fe
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN Nº 10003

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional". 25 ABR 2011

VISTO:

La necesidad de reglamentar lo inherente a la reglamentación para la provisión de cargos de funcionaria/os y subrogantes en el Ministerio de la Defensa Pública, conforme lo prescribe el artículo 65 y concordantes de la Ley Orgánica de este Ministerio Nº 13.014; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de lo discutido con los Defensores Regionales de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Rafaela, en la reunión realizada el 18 de abril del 2011 en la ciudad de Santa Fe, en la que se dio tratamiento al procedimiento de selección para funcionarias/os y subrogantes de los mismos y de los cargos de Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, resolviéndose adoptar, conforme lo normado por el artículo 65 de la Ley 13.014,;

POR ELLO:

**EL DEFENSOR GENERAL
RESUELVE:**

- 1º) **APROBAR** la reglamentación para la provisión de cargos de funcionarias/os y subrogantes de los mismos y de los cargos de Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que como Anexo integra la presente.-
- 2º) **REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE** a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL



Provincia de Santa Fe
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

**ANEXO
RESOLUCIÓN N°**

**REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE
FUNCIONARIAS/OS Y SUBROGANTES DE FUNCIONARIOS Y
DE CARGOS DE DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS Y
DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS ADJUNTOS/AS EN EL
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**

Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a la provisión de cargos de funcionario/as no sujetos a acuerdo legislativo y subrogancias en cargos de funcionario/as, Defensor/a Público/a y Defensor/a Público/a Adjunto/a del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-

Art. 2: METODOLOGÍA

La cobertura de cargos de funcionario/as y subrogantes se hace conforme un sistema de concurso abierto o cerrado de antecedentes y coloquio o antecedentes, oposición y coloquio ante un Tribunal de tres (3) miembros conformado por el Defensor Provincial o el Defensor Regional respectivo, y dos profesionales que acrediten solvencia en la especialidad según el perfil del cargo a cubrir. Se puede disponer llamado a concurso aún cuando no existan vacantes de Defensor/a Público/a y Defensor/a Público/a Adjunto/a, en forma condicional, por decisión del Defensor Provincial. El resultado de dicho concurso se utiliza para cubrir las vacantes que se produzcan en el plazo de dieciocho (18) meses.

Art. 3: CRITERIOS GENERALES

El concurso de antecedentes y coloquio se utiliza preferentemente para la selección de funcionarios y

antecedentes y coloquio : fijos y subrogación
antecedentes oposición y coloquio : mbr. det.



Provincia de Santa Fe
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

subrogancias de funcionarios; y el concurso de antecedentes, oposición y coloquio para la provisión de subrogancias de Defensor/as Público/as y Defensore/as Público/as Adjunto/as. Los antecedentes se evalúan según el perfil del cargo a cubrir atendiendo a la preparación académica, capacitación específica y experiencia profesional comprobable. La oposición tiene por objetivo medir los conocimientos en el área concreta de actuación y la solvencia técnica del postulante. El coloquio se utiliza para mensurar la aptitud para tomar decisiones, adaptarse al cambio, comunicar efectivamente ideas, manejar conflictos, trabajar en equipo y negociar, como también el conocimiento de todos los componentes del sistema penal, entorno organizacional, compromiso con los derechos humanos y vocación de servicio para cubrir la necesidad de defensa penal de personas perseguidas penalmente que se nieguen o no puedan designar un abogado/a defensor/a de confianza. La duración de las sugrogancias no se encuentra sujeta a límites temporales y duran hasta tanto sean cubiertas por disposición del Defensor Provincial en mérito a las necesidades del servicio.

Art. 4: PUNTAJES

a.- En caso de concurso de antecedentes y coloquio, sobre un total de 100 puntos, el Tribunal asigna un máximo de 50 puntos a cada rubro. Los antecedentes se evalúan del siguiente modo:

- Antecedentes académicos (doctorados, maestrías, especializaciones y cursos aprobados vinculados a la materia): hasta un máximo de 15 puntos.
- Ejercicio de la docencia universitaria (vinculado a la materia): hasta un máximo de 10 puntos.
- Publicaciones (vinculadas a la materia): hasta un máximo de 5 puntos.



Provincia de Santa Fe
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

- Participación activa en congresos, simposios, cursos y otros eventos de interés científico (vinculados a la materia): hasta un máximo de 5 puntos. Se observa el siguiente orden de prelación en la valoración: disertante, panelista, ponente, moderador y otros.

- Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0,25 puntos por cada año y hasta un máximo de 15 puntos. En caso de haberse desempeñado en el Poder Judicial, se computa 0,25 puntos por cada año a contar desde la obtención del título de abogado y hasta un máximo de 15 puntos.

b.- En caso de concurso de antecedentes, oposición y coloquio, sobre un total de 100 puntos, el Tribunal asigna un máximo de 30 puntos por los antecedentes, 40 puntos por la oposición y 30 puntos por el coloquio. Los antecedentes se evaluarán del siguiente modo:

- Antecedentes académicos (doctorados, maestrías, especializaciones y cursos aprobados vinculados a la materia): hasta un máximo de 10 puntos.

- Ejercicio de la docencia universitaria (vinculado a la materia): hasta un máximo de 6 puntos.

- Publicaciones (vinculadas a la materia): hasta un máximo de 2 puntos.

- Participación activa en congresos, simposios, cursos y otros eventos de interés científico (vinculados a la materia): hasta un máximo de 2 puntos. Se observa el siguiente orden de prelación en la valoración: disertante, panelista, ponente, moderador y otros.

- Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0.25 puntos por cada año y hasta un máximo de 10 puntos. En caso de haberse desempeñado en el Poder Judicial, se computa 0,25



Provincia de Santa Fe
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

puntos por cada año a contar desde la obtención del título de abogado y hasta un máximo de 10 puntos.

Art. 5: DESARROLLO

El Defensor Provincial, o el Defensor Regional que éste designe, emite una Resolución de Apertura de Concurso (RAC) en la que determina y fundamenta la modalidad del mismo y la integración del Tribunal, fija el lugar y fecha de inscripción y realización de la oposición y/o coloquio, a la que se da amplia difusión al público en general.

Lo/as interesado/as deben completar el formulario que se agregue como Anexo a la RAC y presentarlo en el lugar y dentro del plazo que ésta determina. Se le otorga un número de legajo que se reserva en el SPPDP y el interesado puede ampliar en futuros concursos.

La resolución que adopte el Tribunal se hace pública y se notifica al concursante con expresión del puntaje asignado en cada rubro.

El/la postulante que haya realizado su inscripción en tiempo y forma y acreditado los requisitos legales y reglamentarios exigidos, puede impugnar la decisión por vicios formales y sólo en lo concerniente a la evaluación de antecedentes, mediante una presentación escrita, clara y debidamente fundamentada, en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles de recibida la notificación por ante el mismo lugar en que se inscribió. La impugnación se sustancia ante el Defensor Provincial y su resolución es irrecurrible.